

RES. 2352/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004997, Ent. N° 3817/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la Licitación Abreviada N° 15/2020 para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral para la futura Sala de Esparcimiento Costa Urbana Shopping;

RESULTANDO: 1) que con fecha 04/05/2020 se autorizó la realización del presente procedimiento;

2) que el plazo contractual de los servicios licitados será de dos años a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato (artículo 17 del Pliego Particular –P.C.P.), el que se prorrogará automáticamente por un período anual más, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2 del Pliego del llamado;

3) que se realizó la publicación en la página Web de Compras Estatales con fecha 02/07/2020;

4) que al Acto de apertura realizado el 20/07/2020 se presentaron 11 oferentes, a saber: CLARAMUNT OSORES Elena Beatriz, CLEANNET URUGUAY S.A., DIRENNA CARDOZO Diego Emiliano, FUNDACION A GANAR, GLOBAL I S.R.L., JMY QUALITY SERVICES S.R.L., M Y M SERVICIOS S.R.L., NIVANI S.R.L., PEREZ CALDEIRA Sonia Lilian, PULSO S.R.L., SAMILAR S.A.;

5) que con de fecha 10/08/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa:

5.1) que del estudio primario de las propuestas, no cumplen con los requisitos formales, debido a lo cual no serán consideradas, las siguientes ofertas:

DIRENNA CARDOZO Diego Emiliano y SAMILAR S.A.: sólo presentaron su propuesta económica sin archivos adjuntos;

CLARAMUNT OSORES Elena Beatriz: la oferta económica no contempla el valor hora, como lo requiere el artículo 10 del Pliego del llamado;

M Y M SERVICIOS S.R.L.: no especifica en su propuesta el personal de guardia, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 2.2. del P.C.P.;

PEREZ CALDEIRA Sonia Lilian: el reajuste propuesto contraviene lo dispuesto en la Cláusula 11 del P.C.P.;

5.2) que las restantes ofertas cumplen con los requisitos formales, por lo que, efectuada la evaluación y ponderación técnica y económica, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 14 del P.C.P., la empresa que obtuvo mayor puntaje es CLEANNET URUGUAY S.A. (95 puntos), por lo que se aconseja su adjudicación, por un precio de valor hora de \$ 288,89 IVA incluido, precio mensual \$ 351.335,6 IVA incluido y precio anual \$ 4:216.027,2 IVA incluido, totalizando el plazo contractual de 2 años más uno de prórroga en \$12:648.081,6 IVA incluido;

6) que se adjunta copia de la Resolución N° 317/2020 de fecha 24/08/2020, dictada por el Director General de Casinos adjudicando el llamado a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A., por un importe mensual de \$ 351.335,60 IVA incluido, importe anual \$ 4:216.027,20 IVA incluido y monto total por el período contractual (2 años) asciende a \$ 8:432.054,40 IVA incluido;

6.1) asimismo, se dispone que dicha Dirección General resuelve anticipadamente no hacer uso del año de prórroga estipulado en el Pliego;

6.2) el perfeccionamiento de la presente adjudicación queda condicionada a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

7) que con fecha 05/11/2020 el Contador Auditor devuelve las actuaciones sin intervenir dado que, el monto total de la contratación, incluida su prórroga, supera la competencia de dicha Auditoría;

8) que se adjunta Documento Etapa del Gasto “Compromiso” N° 002 de Afectación N° 000653, de fecha 07/10/2020, por \$538.715, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiamiento 1.3, Programa 015, Proyecto 000, Objeto del gasto 278; documento confirmado (período 15/11 al 31/12);

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo al monto de la contratación, incluida la prórroga, hubiera correspondido realizar una licitación pública;

2) que, no obstante, en la medida que en la Resolución de adjudicación se dispone expresamente que no se hará uso de la prórroga establecida en el Pliego, no corresponde formular observaciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 8:432.054,40 IVA incluido, por el plazo contractual de dos años, a favor de CLEANNET URUGUAY S.A., previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.-

cr